

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019
Art. 64°.- Fracc. III.

ORDEN DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO

REPARACION A ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA MARIO J. MONTEMAYOR

Folio: OS-INDESAN -04/2025

Dependencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO.

Solicitante: DIRECTOR GENERAL C. OLEGARIO ESTRADA MEDRANO

Importe: \$1,050,502.15 (Un millón cincuenta mil quinientos dos pesos 15/100 M. N.) I.V.A. incluido.

Proveedor: JONATHAN ANTONIO VALDEZ CHAVEZ.

Vigencia: Fecha de inicio: 01 DE FEBRERO DE 2025
 Fecha de terminación: 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

25. Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según lo justifica con la copia de la cédula de identificación fiscal bajo la clave VACJ890604MG3 y manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

24. Que para el efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio fiscal, el ubicado en la calle AV. DE LA JUVENTUD, COL. ARBOLEDAS DE SAN JORGE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

23. Cuenta con capacidad legal, técnica y financiera para asumir las obligaciones que se contraen por medio del presente instrumento y cumplirlas satisfactoriamente.

22. El proveedor asumirá la responsabilidad de mantener su registro vigente y actualizado, en el Padrón de proveedores de EL INSTITUTO de San Nicolás, por lo menos hasta la vigencia de su contrato.

21. Que se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores de EL INSTITUTO.

2- Manifiesta EL PROVEEDOR, que:

Instrumento, será cubiertas exclusivamente con RECURSOS PROPIOS.

13. Los egresos originarios con motivo de las obligaciones que contrae su representado, a través del presente instrumento, será cubiertas exclusivamente con RECURSOS PROPIOS.

12. Para los efectos legales, así como para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de esta Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio señala como su domicilio la calle Juárez S/N, Zona Centro, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

11. En los términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 30, 118, 119, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como por los artículos 1, 2, 92 Fracc. II, 99 y 100 inciso IV, XI Y XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Art. 1, 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su reglamento, Artículo 83, 84 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Art. 46, 82 Fracc. II, Art. 64° - Fracc. II de la Ley de Egresos del Estado para el año 2019; como también los Artículos 8 y 9 Fracciones I y VI, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, artículos 2, 8, 11, 13 Fracc. II, 29 incisos A) Fracc. II inciso F) Fracc. I, inciso H) Fracc. I Y II y séptimo transitorio del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como un presupuesto anual vigente, para la expedición de la presente Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio.

1- Manifiesta EL INSTITUTO, que:

DECLARACIONES

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León	Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamentos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León	Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019	Art. 64° - Fracc. III



Carolina Torres

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar la reparación a alberca de la unidad deportiva Mario J. Montemayor, ubicada en al Av. Juan Montemayor, Hacienda los Morales 3er. Sector, solicitado por la Dirección General del Instituto de Cultura Física y Deporte de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Juan Carlos

PARTIDA	DESCRIPCION	Medida	Cantidad	P. U.	Importe
1	PREPARACION DE CASCARON EN ALBERCA CON MEDIDAD DE 21X25 X 1.35, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA, DESAGUE REMOVEDOR DE PINTURA PICADO Y EMPASTE EN PAREDES	PIEZA	650	\$ 195,12	\$ 126.828,00
2	MOSAICO VENECIANO MEZCLA AZUL PARA ALBERCAS ES LA ELECCION SOFISTICADA Y FUNCIONAL QUE TRANFORMNA CUALQUIER AREA ACUATICA EN UN OASIS DE ELEGANCIA Y ESTILO CON SU TONALIDAD AZUL ACAPULCO , SIN EMBARGO ESTE MOSAICO AÑADE UN TOQUE DE SERENIDAD Y FRESCURA CREANDO UN AMBIENTE VISUALMENTE ATRACTIVO QUE SE ADAPTA A DIVERSOS DISEÑOS DE ALBERCA (M2)	PIEZA	650	\$ 493,90	\$ 321.035,00
3	VREST AZULEJO VENECIANO AZUL CANCUN ADHESIVO MODIFICADO ESPECIALMENTE PARA ALBERCAS, JACUZZIS Y FUENTES CON POLIMEROS Y TECNOLOGIA PARA LA INSTALACION DE PISOS Y AZULEJOS DE ALTA , MEDIA , BAJA Y NULA ABSORCION DE AGUA SOBRE MORTERO CONCRETO Y PISO SOBRE PISO PARA AINTERIORES Y EXTERIORES EN USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL (20KG)	PIEZA	180	\$ 847,56	\$ 152.560,80
4	INSTALACION DE MOSAICO VENECIANO EN PRESENTACION 32.5 X 32.5 EMBOQUILLADO Y LIMPIEZA FINAL	PIEZA	650	\$ 469,51	\$ 305.181,50

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. II y 43
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019
Art. 64°.- Fracc. III.

Subtotal	\$	905.605,30
I.V.A.	\$	144.896,85
Total	\$	1.050.502,15

EL INSTITUTO podrá en todo tiempo, suprimir, suspender, cancelar o modificar cualquier Adquisición, Arrendamiento o Servicio no realizado, cuando por necesidades de esta, así lo estime conveniente o necesario, sin que **EL PROVEEDOR** tenga derecho a reclamación o indemnización.

SEGUNDA.-CONDICIONES DEL PRECIO: La presente orden de servicio se celebra bajo condiciones de **PRECIO**

FIJO por lo que **EL INSTITUTO**, no reconocerá incremento alguno en los precios, comprometiéndose **EL**

INSTITUTO a realizar el pago de **\$1,050,502.15 (Un millón cincuenta mil quinientos dos pesos 15/100**

M. N.) I.V.A. incluido el cual se pagará en parcialidades correspondiente previa presentación de facturas, las cuales deberán de estar debidamente soportadas con los datos relevantes del servicio como numero de **ORDEN DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, MES DE SERVICIO FACTURADO,**

DESCRIPCION, CANTIDAD E IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, COPIA SIMPLE DE LA ORDEN DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, DOCUMENTO XML Y SOPORTE DE ENTREGA QUE INCLUYA

INFORMACION ESPECIFICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PROPORCIONADOS.

Dichos documentos serán proporcionados en la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** para su revisión y trámite correspondiente ante **EL INSTITUTO**; misma que tendrá la opción de realizar el pago a través del Programa Pagos por Cadenas Productivas.

TERCERA.- GARANTÍA: **EL PROVEEDOR** se obliga a proporcionar garantía en dado caso dicho servicio no cumpla con lo requerido por el instituto y cuando los materiales no cumplan con su función en condiciones normales de uso.

CUARTA. - RELACIONES LABORALES: **EL PROVEEDOR** como empresario y patrón de personal que ocupará con motivo de los servicios materia de la Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **EL PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentan en su contra o en contra de **EL INSTITUTO**, en relación con los trabajos que amparen esta orden.

Handwritten signature in blue ink.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019
Art. 64°.- Fracc. III

QUINTA.- EL PROVEEDOR se responsabiliza de todos los daños que pudieran resultar tanto a **EL INSTITUTO**, a su personal o terceras personas, así como la infraestructura existente durante la ejecución de los servicios, obligándose igualmente a reparar y cumplir todas las normas de seguridad, higiene y ecología, por lo cual, se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil para dichos efectos, en la inteligencia de que el incumplimiento de estas obligaciones podrán ser motivo de suspensión temporal y / o definitiva de los servicios sin responsabilidad para **EL INSTITUTO**.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL por el atraso de la adquisición de lo solicitado en los términos pactados en las PRESENTES Orden de Servicio, LA CONVOCANTE sancionara a EL PROVEEDOR con el 10% más el IVA del valor de la adquisición en el tiempo establecido, por cada día calendario atrasado, deben entenderse que la penalización se efectuara sobre el remanente o el pago, el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente de la fecha pactada y hasta que EL PROVEEDOR ejecute el total de la adquisición o se comunique la rescisión del contrato.

SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- III. Cuando se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al contrato;
- IV. Por mutuo acuerdo entre las partes.



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019
Art. 64°.- Fracc. III.

OCTAVA. Ambas partes aceptan y están de acuerdo en que se firme la presente Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio sin que exista dolo, mala fe, incapacidad o falta de forma.

La presente Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio se firma en la Ciudad San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los **30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025**



LIC. OLEGARIO ESTRADA MEDRANO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS



C. JONATHAN ANTONIO VALDEZ CHAVEZ
JONATHAN ANTONIO VALDEZ CHAVEZ